

0-2 22017 0030710



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
CONCEJALÍA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

Expte Admvo 17/0931

La Junta de Gobierno Local, en relación al expediente referenciado, con fecha 12 de enero de 2018 ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Visto expediente núm. 931/2017 de Derechos Sociales sobre la ratificación de Decreto de Alcaldía relativo a la aprobación de Adenda al Convenio de colaboración con el Ilustre Colegio de Abogados de Granada para la creación y puesta en funcionamiento de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y concesión de subvención directa.

A la vista de la propuesta de la Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:** Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2017 del siguiente contenido literal:

“DECRETO:

Vista la propuesta de la Concejala-Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, y de conformidad con el informe jurídico de fecha 13 de diciembre de 2017 emitido por la Jefa del Servicio de Administración y Apoyo Jurídico, que cuenta con el VºBº del Director General de la Concejalía.

Es por lo que, en virtud de lo anterior y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y el Ilustre Colegio de Abogados de Granada para la creación y puesta en funcionamiento de la Oficina de Intermediación Hipotecaria (OIH), conforme al texto que, debidamente diligenciado, se anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Conceder al Ilustre Colegio de Abogados de Granada, con CIF Q1863001B, una subvención directa y excepcional en importe de 24.423,56 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0402 23104 48103 (SUBVENCIONES SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES), cuyo objeto serán los gastos directos derivados de prestación del servicio de intermediación hipotecaria prestado por el Ilustre Colegio de Abogados de Granada durante el año 2017 en la denominada Oficina de Intermediación Hipotecaria en cuya implantación colabora el Excmo. Ayuntamiento de Granada en virtud del Convenio suscrito en fecha 11 de diciembre de 2012 y Adenda aprobada conforme al apartado Primero del presente acuerdo.

Dicho importe de 24.423,56 € se hará efectivo con cargo a la partida 0402 23104 48103, por importe de 19.538,85€ (80%), con cargo al ejercicio 2017, y por importe de 4.884,71 € (20%), con cargo al ejercicio 2018.

TERCERO.- La subvención concedida queda sujeta a las estipulaciones que se contienen en el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y el Ilustre Colegio de Abogados de Granada para la creación y puesta en funcionamiento de la Oficina de Intermediación Hipotecaria (OIH) aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1614, de fecha 23 de noviembre de 2012 y suscrito en fecha 11 de diciembre de 2012, así como a la Adenda que se aprueba conforme al apartado Primero del presente acuerdo, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Además de las estipulaciones contenidas en el citado Convenio y Adenda, la concesión se registrará, específicamente, por las siguientes estipulaciones:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA-DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO

PRIMERO.- Precio del expediente tramitado. El precio máximo subvencionable por expediente tramitado queda fijado en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS DE EURO (249,22 €), de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local núm. 95, de fecha 13 de febrero de 2015.

SEGUNDO.- Determinación temporal de los servicios subvencionados. A efectos de permitir la correcta justificación de los servicios subvencionados se entenderá por expediente tramitado todo aquel cuya entrada y admisión en el proceso de intermediación se produzca dentro del año natural.

TERCERO.- Aceptación de la subvención. El Ilustre Colegio de Abogados de Granada deberá aceptar la concesión de la presente subvención en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente a la práctica de la notificación, conforme a la Base 28.7 de las que rigen la Ejecución del Presupuesto vigente.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al Ilustre Colegio de Abogados de Granada, con indicación de que el mismo pone fin a la vía administrativa, los recursos que proceden contra el mismo, plazos y órganos en los que deben interponerse, sin perjuicio de que interponga cualquier otro que convenga a sus intereses.

QUINTO.- Autorizar a la Concejala-Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, para la firma del citado Convenio.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Junta de Gobierno Local para su ratificación en la próxima sesión que celebre.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos

Granada, 18 de enero de 2018

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.

LA JEFA DE SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN Y APOYO JURÍDICO



Fdo.: Ana María Abad González

INTERVENCIÓN DE FONDOS
A/A Francisco Gutiérrez Martín